



**OTROSÍ N° 1 ACLARATORIO
CONTRATO DE OBRA N° 06-2025.**

CONTRATANTE	Diego León Hoyos Álzate / Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P S.A.S.
CONTRATISTA	OBRAS CIVILES Y FORESTALES S.A.S
No IDENTIFICACIÓN	900292835-1
R. LEGAL	CARLOS ROBERTO MURILLO ARÉVALO
No IDENTIFICACIÓN	93.380.335 de Ibagué Tolima
DATOS DE CONTACTO	CR 4 N 4-25 APTO 11-03 - Brr la Pola Ibagué (Tolima), correo electrónico civiforest@gmail.com , celular 3152355672.
SUPERVISIÓN	LEIDY JOHANA ARENAS MESA
OBJETO	“REALIZAR ACTIVIDADES QUE LLEVEN A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE CABAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, LA LEY 2320 DE 2023, SEGÚN EL CONVENIO INTERNO N° 2715 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$499.999.380,0)
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se realizará mediante pagos parciales de avance previa presentación de los informes de avance con todos los soportes, evidencias fotográficas y aprobación de la interventoría y/o supervisión asignada por la empresa. El último pago no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, previa presentación del informe de cumplimiento del 100% de las actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión, y presentación del informe final de ejecución.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de obra es hasta el quince (15) de diciembre de 2025 y partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	10 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00427 - 19 de septiembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	00450 - 04 de octubre de 2025



GARANTÍAS	1. Cumplimiento del Contrato. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 3. Estabilidad y calidad de la obra. 4. Responsabilidad Civil extracontractual.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	R.A.P N° 0753 del 09 octubre 2025.

En las instalaciones de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, se reunieron: **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE LEIDY JOHANA ARENAS MESA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.087.490.968 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, Jefe de Oficina Administrativa en calidad de supervisor (a) y **CARLOS ROBERTO MURILLO ARÉVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.335 de Ibagué Tolima, actuando en representación de **OBRAS CIVILES Y FORESTALES S.A.S** identificada con NIT **900292835-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de **ACLARAR** las siguientes situaciones:

1. Que, la empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S, celebró convenio interadministrativo N° 2715 con el departamento de Risaralda, cuyo objeto es *“REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS (COMPLEJO DE PÁRAMOS LOS NEVADOS) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1.993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS”*.
2. Que el valor del referido convenio es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$499.999.380), para lo cual la ESP realizó adición de ingresos **API00015** y gastos N° **APE00015**, creando el rubro 0380024135 *Conve 2715 2025 Gobernación*
3. Que para dar cumplimiento a los compromisos contractuales la Empresa suscribió contrato de obra N° 06-2025 cuyos detalles se encuentran en el encabezado.

4. Que el Departamento al momento realizar el pago del 90% del valor del convenio le practicó la *Tasa Pro Deporte 2.5 -Central 2.5%*, situación que confirmó que los recursos que Dinámica ESP recibirá por concepto de pago se le debe descontar un valor equivalente a **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$12.499.985)**, es decir, el 2.5% del valor total del convenio.
5. Que el valor neto que recibirá Dinámica ESP corresponde a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 487.499.395)**, con este dinero cancelará las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Obra N° 06-2025.
6. Que debido a estos descuentos de la tasa pro-deporte, la empresa **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, realizó varias solicitudes a la Secretaria de Hacienda del Departamento para que dieran claridad frente a esta retención que para la vigencia 2025 era nueva, la no respuesta en varias solicitudes realizadas y posterior a unas de ellas contestaron en base a la ordenanza número 029 del 9 de diciembre del 2024 y en sus artículos 172 y ss de la ordenanza antes mencionada.

“ARTÍCULO 172. HECHO GENERADOR: Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el departamento de Risaralda posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. ARTÍCULO 173. CAUSACIÓN: La causación de la Tasa Pro Deporte y Recreación es instantánea, y, se configura con la suscripción del Acta de inicio. ARTÍCULO 174. SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será el Departamento de Risaralda. ARTÍCULO 175. SUJETO PASIVO: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales, y Sociales del mismo y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. ARTÍCULO 176. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. ARTÍCULO 177. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato o el determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.”



7. Que dicha aplicación constituye una circunstancia sobreviniente, externa y no imputable a las partes, que incide directamente en la disponibilidad real de los recursos del convenio y, por ende, en la ejecución del contrato derivado.
8. Que lo anterior no fue previsto en la estructuración inicial del contrato, configurándose una situación que afecta la ecuación económica del mismo.
9. Que, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, resulta procedente realizar un ajuste a las condiciones económicas del contrato.
10. Que el presente acuerdo se suscribe de manera libre y voluntaria por las partes, con el fin de garantizar la continuidad del contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando riesgos jurídicos, técnicos y financieros.
11. Que de acuerdo a lo antes mencionado por la GOBERNACIÓN DE RISARALDA y la aclaración de la empresa DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. y previa socialización con el CONTRATISTA se deja constancia que los contratos o convenios celebrados por entidades públicas es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado, con la finalidad de cumplir sus objetivos visionales, misionales y sus competencias, con los fines esenciales del Estado.

Teniendo en cuentas las siguientes consideraciones las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – AJUSTE ECONÓMICO Las partes acuerdan ajustar la estructura económica del Contrato de Obra No. 06-2025, con ocasión de la aplicación de la Tasa Pro Deporte y Recreación por parte del Departamento de Risaralda.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la aplicación de la Tasa Pro Deporte y Recreación, y acepta que el valor correspondiente al dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del convenio, equivalente a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$12.499.985)**, sea incorporado dentro de la estructura económica del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA DE EJECUCIÓN. El presente ajuste económico no modifica el objeto contractual, ni las obligaciones técnicas, financieras y operativas inicialmente pactadas, las cuales deberán ejecutarse en su totalidad conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO: Las partes dejan constancia de que el presente acuerdo se realiza con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato y



garantizar su adecuada ejecución, sin que se configure detrimento patrimonial ni afectación del interés público.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Contrato de Obra No. 06-2025.

En consecuencia, EL CONTRATISTA **autoriza expresamente** que dicho valor sea descontado del pago final del contrato.

Para constancia se firma por los que intervienen, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
La Empresa

CARLOS ROBERTO MURILLO ARÉVALO
R.L OBRAS CIVILES Y FORESTALES S.A.S
El Contratista

TREJOS CONSULTORES ASESORIAS
JURÍDICAS S.A.S
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisor (a)